

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL	
CANTON QUITO	
.....	
CONSTITUCION	En la ciudad de
	San Francisco de
DE LA	Quito, Capital
	de la República
COMPANIA	del Ecuador, hoy
	día Doce (12)
DENOMINADA :	de Mayo de
	mil novecientos
"COORDINAMOS PROMOSERVICE	noventa y tres,
CIA. LTDA. "	ante mí, Doctor
	Rodrigo Salgado
	Valdez, Notario
CUANTIA :	Vigésimo Noveno
S/.1'000.000,00	del Cantón Quito,
=\$=\$*=\$*=\$*=\$*=\$*=\$*=\$	comparecen : La
	1) señorita Rosa Eu
	genia de las Mercedes Alarcón Torres, de es
	tado civil soltera; por sus propios derechos;
	2) la señora Ana María Esperanza de Guzmán Pérez
	de Martínez, de estado civil casada, por sus
	3) propios derechos; la señora Martha Isabel Gar
	cés Valle de Torres, de estado civil casada,
	4) por sus propios derechos; y, el señor Carlos
	Alberto Proaño Salvador, de estado civil casado,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

por sus propios derechos.- Los comparecien-
tes son mayores de edad, de nacionalidad -
ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
Quito, hábiles para contratar y poder obli-
garse, a quienes de conocer doy fe y dicen -
que eleve a escritura pública la minuta que
me entregan, cuyo tenor literal y que trans-
cribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A
R I O " : En el Registro de Escrituras Públi-
cas a su cargo, sírvase incorporar una de
Constitución de Compañía de Responsabilidad-
Limitada, contenida en las siguientes cláusu-
las: P R I M E R A : C o m p a r e c i e n
t e s . - Comparecen a la celebración de la
presente escritura pública, por sus propios-
y personales derechos , las siguientes perso-
nas: la señorita ROSA EUGENIA DE LAS MERCE -
DES ALARCON TORRES; la señora ANA MARIA ES-
PERANZA DE GUZMAN PEREZ DE MARTINEZ; la se-
ñora MARTHA ISABEL GARCES DE TORRES; y, el -
señor CARLOS ALBERTO PROAÑO SALVADOR .- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoria-
na, de estado civil casados, excepto la seño-
rita ROSA EUGENIA DE LAS MERCEDES ALARCON TO-
RRES, que es soltera, radicados y domicilia-
dos en la ciudad de Quito.- Los comparecien-
tes expresan su voluntad de constituir una -
Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de los Estatutos que constan a continuación:

SEGUNDA: Estatutos de la
 Compañía.- CAPITULO UNO.-
 DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DU
 RACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- A r -
 t í c u l o P r i m e r o: DENOMINACION.-
 La compañía se denominará " COORDINAMOS PRO-
 MOSERVICE CIA. LTDA. ", y se regirá por las
 Leyes de la República del Ecuador, especial-
 mente por la Ley de Compañías y los presen -
 tes Estatutos.- A r t í c u l o S e g u n
 d o: OBJETO .- El objeto de la compañía es,
 dedicarse a la prestación de servicios publi
 citarios bien sea a Agencias de publicidad o
 a personas particulares; en tal sentido po
 drá promover y publicitar productos de consu
 mo o producciones en general; así como pres
 tar servicios que clientes particulares o a-
 gentes de publicidad desearan desarrollar, -
 sean estos de naturaleza material o intelec-
 tual, nacionales o extranjeros, sea dentro o
 fuera del país; utilizando para tales efectos
 toda clase de medios promocionales y publici
 tarios adecuados a la necesidad del solici -
 tante, es decir, a través de exhibiciones, -
 muestreos, encuestas y otros propios de la
 rama de la publicidad. Pudiendo para tales-

1 efectos contratar personal especializado para
2 cada una de esas actividades. La compañía,
3 podrá además encargarse de la organización-
4 de todo tipo de eventos publicitarios, tales
5 como congresos, conferencias, exposiciones,
6 desfiles de moda, presentación y promoción-
7 de bienes, sean estos de consumo o de uso ,
8 de igual manera la Compañía podrá realizar-
9 por cuenta propia o por encargo de terceras
10 personas, todos los eventos de publicidad -
11 que a bien tenga, en consecuencia, podrá tam
12 bién todo tipo de relaciones públicas, con
13 tratos con medios publicitarios similares y
14 cuanto otro servicio pueda ser necesario pa
15 ra el cabal cumplimiento de su objeto social.
16 A tales efectos, la compañía podrá asociarse
17 con entidades particulares u otras socieda -
18 des de igual o idéntico objeto social, bien
19 sea con el carácter temporal o permanente .
20 Para el cumplimiento eficaz de su objeto so
21 cial, la compañía podrá también importar to
22 do tipo de equipos de publicidad, maquinaria,
23 repuestos, partes, accesorios y demás bie -
24 nes que tenga directa relación con los tra
25 bajos que se propone efectuar. Para el lo
26 gro de estos objetivos la compañía podrá ce
27 lebrar toda clase de actos y contratos civi
28 les, mercantiles y de cualquier índole perm



1 tido por la Ley y en especial la compra y
2 venta de acciones y participaciones de Com
3 pañías de objeto social afin o necesarios
4 para el cumplimiento de dicho objetivo, -
5 así como podrá también, realizar la impor-
6 tación, exportación y representación de pro
7 ductos y equipos afines a esos objetivos ,
8 pudiendo ejercer la representación de empre
9 sas nacionales o extranjeras dentro de lí
10 neas afines a su objeto social, para lo -
11 cual podrá actuar como mandataria de dichas
12 empresas. Para el cumplimiento de su obje
13 to la Compañía podrá también participar co
14 mo socio o accionista fundador en otras -
15 Compañías afines a sus actividades o parti
16 cipar en aumentos de capital que resuelvan
17 las mismas, pudiendo, si lo desea, ^vfesio -
18 narse con dichas compañías o transformarse
19 en otra especie de Compañía. Sin embargo ,
20 la Compañía no podrá dedicarse a ninguno -
21 de los actos o contratos previstos en el
22 Artículo Diecisiete de la Ley General de -
23 Bancos .- Artículo Tercero :
24 DURACION .-La compañía tendrá un plazo de
25 duración de treinta años, contados desde la
26 fecha de inscripción de la escritura de fun
27 dación en el Registro Mercantil. Este plazo
28

podrá ser prorrogado o disminuído por resolución adoptada por la Junta General de Socios.

Artículo Cuarto: NACIONALIDAD Y DOMICILIO .-

La Compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio principal

es la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecer

sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior. - C A

PITULO DOS .- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES .-

Artículo Quinto: CAPITAL .- El capital social de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES

(S/.1'000.000,00), dividido en mil participaciones de un mil sucres de valor cada una .

Artículo Sexto: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES SU TRANSMISION Y C

ESION .- Las participaciones son iguales, a cumulativas e indivisibles, pueden transmi

tirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consenti

miento unánime del capital social expresado en Junta General. - Artículo Sép

timo: CERTIFICADOS DE APORTACION .- La Compañía entregará a cada socio un certi

ficado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y

el número de participaciones que por su aporte



1 le corresponden, Dichos certificados serán
 2 firmados por el Presidente y el Gerente Gene
 3 ral de la Compañía.- C A P I T U L O T R E S . -
 4 DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL,
 5 DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION .- A r
 6 t í c u l o O c t a v o ; FORMACION Y EX
 7 PRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL .- La volun
 8 tad social se formará a través de resolucio
 9 nes de la Junta General de Socios, según lo
 10 previsto en el presente Estatuto. Se mani
 11 festará frente a terceros a través de las ac
 12 tuaciones del Gerente General, quien será el
 13 Representante Legal de la Compañía.- Artícu
 14 l o N o v e n o : DIRECCION Y ADMINISTRA
 15 CION .- La compañía será dirigida y governa
 16 da por la Junta General de Socios, y adminis
 17 trada por el Presidente y el Gerente General.
 18 Artícu l o D é c i m o : JUNTA GENE
 19 RAL DE SOCIOS .- La Junta General, consti
 20 tuída por los socios legalmente convocados y
 21 reunidos, es el órgano supremo de la Compa
 22 ñía, y tiene poderes para resolver todos los
 23 asuntos relacionados con los negocios socia
 24 les y tomar dentro de los límites estableci
 25 dos por la ley, cualquier decisión que creye
 26 re conveniente para la buena marcha de la Com
 27 pañía.- Sus atribuciones específicas son las
 28

siguientes: a) Designar y remover por las

causas legales al Presidente y al Gerente-

General de la Compañía; b) Pronunciarse y

conocer sobre las cuentas, balances e in

formes que presente el Gerente General; c)

Resolver acerca del reparto de utilidades,

de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la

cesión de las participaciones y en la admi

sión de nuevos socios conforme a la Ley ;

e) Resolver el aumento o disminución del -

capital y la prórroga o disminución de la

duración del contrato social; f) Acordar-

la disolución anticipada de la Compañía ;

g) Decidir el gravamen o la enajenación de

inmuebles de la Compañía; h) Acordar la -

exclusión de uno o varios socios, de acuerdo

con las causales establecidas en la Ley ;

i) Disponer que se inicien las acciones co

rrespondientes en contra de los administra

dores; j) Aprobar el presupuesto anual de

la Compañía; k) Ejercer las demás estable

cidas en la Ley de Compañías. - Artículo

l o D é c i m o P r i m e r o: CLASES

DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reunio-

nes de la Junta General serán Ordinarias y

Extraordinarias. Las Ordinarias se efec -

tuarán por lo menos una vez al año, dentro

de los tres meses posteriores a la finaliza



1 ción del ejercicio económico de la Compañía,
2 para conocer el balance anual, los informes
3 que presenten el Presidente y el Gerente Ge
4 neral, la distribución de utilidades y cual
5 quier otro asunto constante en la convoca
6 toria. Las Extraordinarias se reunirán en
7 cualquier época del año. Tanto en las Jun
8 tas Ordinarias como en las Extraordinarias
9 sólo podrán tratarse los asuntos puntualiza
10 dos en la convocatoria. Las convocatorias
11 serán hechas por nota suscrita por el Geren
12 te General y enviada a los socios con ocho
13 días de anticipación por lo menos. No se
14 contarán en éstos ocho días ni la fecha de
15 la convocatoria ni la de la reunión de la
16 Junta. La convocatoria debe ser enviada por
17 correo certificado al lugar registrado más
18 recientemente por el socio como su domicilio,
19 o entregada al socio o a un miembro de su
20 familia o servidumbre. Servirá de constan
21 cia del envío de la convocatoria, el matase
22 llos de entrega en el correo, en el primer
23 caso, o la firma de recepción en el segundo.
24 El o los socios que representen por lo menos
25 el diez por ciento del capital, podrán soli
26 citar, por escrito, al Gerente General, en
27 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta
28

1 General, para que trate los asuntos que indi
2 quen en su petición. Si el Gerente General
3 no lo hiziere en el plazo de quince días, -
4 contados desde la fecha de recibo de la peti
5 ción, él o los socios que representen por -
6 lo menos el diez por ciento del capital so
7 cial; podrán recurrir al Superintendente de
8 Compañías solicitando dicha convocatoria
9 Cuando los socios que representen la totali
10 dad del capital social se encuentren reuni-
11 dos, personalmente o representados, sea en
12 la sede social, sea en cualquier lugar dentro
13 del territorio nacional, podrán, sin necesi
14 dad de previa convocatoria, constituirse en
15 Junta General de Socios para tratar y resol
16 ver sobre cualesquiera asuntos, siempre que
17 por unanimidad así lo decidieren; pero en -
18 este caso, todos los asistentes deberán sug
19 cribir el Acta de la Junta bajo sanción de
20 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los -
21 concurrentes podrá oponerse a la discusión
22 de los asuntos sobre los cuales no se consi
23 dere suficientemente informado.- A r t í c u -
24 l o D é c i m o S e g u n d o: DERECHO
25 DE INFORMACION .- Todo socio tiene derecho
26 a obtener de la Junta General de Socios los
27 informes relacionados con los puntos en dis
28 cusión. Si alguno de los socios declarare-



1 que no está suficientemente instruido, podrá
2 pedir que la reunión se difiera por tres días;
3 si la proposición fuere apoyada por un núme-
4 ro de socios que represente la cuarta parte-
5 del capital social por los concurrentes a la
6 Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere
7 un término más largo decidirá la mayoría que
8 represente por lo menos la mitad del capital
9 social por los concurrentes. Este derecho -
10 no podrá ejercerse sino una sola vez sobre -
11 el mismo asunto.- Artículo Déci-
12 mo Tercero.- PRESIDENTE Y SE--
13 CRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de
14 las Juntas Generales serán dirigidas por el
15 Presidente de la Compañía. El Gerente Gene-
16 ral actuará como Secretario.- En caso de au-
17 sencia o falta del Presidente, lo reemplaza-
18 rá el socio designado por la Junta. En caso
19 de ausencia o falta del Gerente General ac-
20 tuará como Secretario de la Junta la persona
21 que ésta designe.- Artículo Déci-
22 mo Cuarto: REPRESENTACION DE LOS
23 SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concu-
24 rrirán a la Junta General, personalmente o
25 por medio de sus mandatarios acreditados con
26 poder notarial o con nota suscrita dirigida
27 al Gerente General de la Compañía, facultándole
28

para intervenir en una sesión específica -

1 Artículo Décimo Quinto:

2 QUORUM Y VOTACIONES. - La Junta General

3 se considerará debidamente instalada en pr

4 mera convocatoria, cuando los concurrentes-

5 a ella representen más de la mitad del capi

6 tal social. En segunda convocatoria, la Junta

7 se reunirá con el número de socios que asis

8 tan, debiendo expresarse este particular en

9 la convocatoria.- Las decisiones se tomarán

10 por mayoría de votos del capital social con

11 currente, entendiéndose que el socio tiene -

12 derecho a un voto por cada participación de

13 un mil sucres. Los votos en blanco y las -

14 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las -

15 resoluciones de la Junta General son obliga-

16 torias para todos los socios, inclusive para

17 los inasistentes o los que votaren en contra,

18 sin perjuicio de la acción que tienen éstos

19 para impugnar ante la Corte Superior de Jus

20 ticia las resoluciones de la Junta, en los-

21 términos de la Ley de Compañías.- A r t í c u

22 l o D'écimo Sexto: ACTAS Y

23 EXPEDIENTES DE JUNTAS. - Después de cele-

24 brada una Junta General, deberá extenderse-

25 una acta de deliberaciones y acuerdos, que

26 llevará las firmas del Presidente y del Se-

27 cretario de la Junta, cumpliéndose además con

28



1 lo estipulado en el artículo Ciento veinti-
 2 cuatro de la Ley de Compañías. - Se formará,
 3 además , un expediente de cada Junta, que con
 4 tendrá la copia del Acta y de los documentos
 5 que justifiquen que la convocatoria ha sido
 6 hecha en la forma señalada en la Ley y en -
 7 los Estatutos. Se incorporarán también a
 8 dicho expediente todos los documentos que -
 9 hubieren sido conocidos por la Junta General.
 10
 11 Artículo Décimo Séptimo:
 12 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA . -
 13 La representación legal, judicial y extraju-
 14 dicial de la Compañía la ejercerá el Gerente
 15 General, dentro de los límites del presente
 16 Estatuto, el Gerente General se encuentra -
 17 facultado para ejecutar a nombre de la Compa-
 18 ñía toda clase de actos y contratos, de cual-
 19 quier naturaleza, siempre y cuando tengan re-
 20 lación con el objeto social de la Compañía -
 21 sin perjuicio de lo establecido en el artícu-
 22 lo Doce de la Ley de Compañías, respecto a -
 23 terceros. - Artículo Décimo -
 24 Octavo: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRI-
 25 BUCIONES. - La Compañía tendrá un Presi-
 26 dente, que será elegido por la Junta General,
 27 de entre los socios de la Compañía o fuera de
 28 ellos, para un período de DOS años, y podrá-

ser reelegido por períodos iguales. Son fun

ciones del Presidente: a) Supervigilar la
buena marcha de la Compañía y el cumplimien
to de la Ley y los Estatutos; b) Presidir
y convocar, si no lo hiciere el Gerente Ge
neral, a la Junta General de Socios.- A r-

tículo Décimo Noveno :
DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-

La Junta General elegirá al Gerente General
de la Compañía, de entre los socios o fue
ra de ellos, para un período de DOS años y
podrá ser reelegido por períodos iguales.-

Representará a la Compañía y tendrá a su -
cargo la administración y contabilidad de -
ella.- Son funciones del Gerente General :

a) Representar a la Compañía en forma legal,
Judicial y extrajudicialmente; b) Nombrar
y remover al personal de la Compañía y seña
lar sus remuneraciones, de conformidad con
el presupuesto de aquélla; c) Organizar las
oficinas de la Compañía; d) Supervigilar -
las labores del personal de la Compañía; e)
Dirigir el movimiento económico-financiero
de la Compañía; f) Presentar a Junta Gene
ral Ordinaria de Socios, un informe anual
de labores y balance que refleje la situa -
ción económica de la Compañía, la cuenta de
pérdidas y ganancias; la propuesta de distri



1 bución de utilidades; todo ello en el plazo
2 de sesenta días a contar de la terminación-
3 del respectivo ejercicio económico; g) Ma-
4 nejar la caja y cartera de valores de la Com
5 paña; h) Cuidar del archivo y correspon-
6 dencia de la Compañía; i) Llevar los libros
7 de actas y de participaciones y socios de -
8 la Compañía; j) Convocar a Junta General -
9 de Socios y actuar en la misma en calidad -
10 de Secretario; k) Intervenir en la celebra
11 ción de actos y contratos a nombre de la -
12 Compañía, de conformidad con el presente Es
13 tatuto; l) Intervenir en el otorgamiento -
14 de las Escrituras Públicas de adquisición ,
15 enajenación de bienes inmuebles de la Compa
16 ñía, o en el establecimiento de gravámenes-
17 sobre ellos; m) Intervenir en el otorgamien
18 de Escrituras Públicas que contengan refor-
19 mas al Estatuto de la Compañía; n) Firmar-
20 los cheques de la o las cuentas corrientes-
21 de la Compañía; o) Constituir apoderado o-
22 procurador para aquellos actos que le facul
23 ten la Ley y el presente Estatuto; y, p) -
24 Ejercer las demás atribuciones señaladas en
25 la Ley de Compañías.- Artículo V i
26 g é s i m o : SUBROGACION . - Cuando falta
27 re o estuviere impedido el Presidente lo sub
28

rogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes. C A P I

T U L O C U A T R O .- DEL REPARTO DE -
UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLU -
CION Y LIQUIDACION .- A r t í c u l o V i

g é s i m o P r i m e r o : REPARTO DE -

UTILIDADES. - Las utilidades se repartirán a

los socios en proporción a sus participaciones

pagadas, una vez que fueren hechas las deduc

ciones para el fondo de reserva legal, para

reservas especiales que se hubieren creado -

y las previstas por las Leyes Especiales .-

A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n

d o : EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio

económico de la compañía, correrá desde el

primero de enero hasta el treinta y uno de

diciembre de cada año.- A r t í c u l o -

V i g é s i m o T e r c e r o : DISOLUCION

Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá -

por cualquiera de las causas establecidas -

en el artículo cuarto de la Ley Número Trein

ta y uno de veintiocho de junio de mil nove

cientos ochenta y nueve, publicada en el Regis

tro Oficial Número Doscientos veintidós de

veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta



1 y nueve. Para efectos de la disolución y
 2 liquidación se estará a lo que dispone la
 3 Ley de Compañías. En caso de liquidación-
 4 actuarán como liquidadores el Gerente Gene
 5 ral, salvo que la Junta General decida que
 6 actúe otra persona.- Artículo Vi
 7 gésimo Cuarto: NORMAS COMPLEMEN
 8 TARIAS . - En lo no previsto en los presen
 9 tes Estatutos, se estará a lo que dispone-
 10 la Ley de Compañías y sus Reglamentos y -
 11 sus eventuales reformas se entenderán incor
 12 poradas a este contrato.- TERCERA: Inte
 13 gración y Pago de Capital.- El
 14 capital social de la Compañía es de UN MI -
 15 LLON DE SUCRES (S/.1'000.000,00) y está sus
 16 crito y pagado en numerario de la si -
 17 guiente manera : - -
 18
 19 CAPITAL Nº
 20 CAPITAL CAPITAL POR PARTICI
 21 SOCIOS SUSCRITO PAGADO. PAGAR. PACIONES
 22 ROSA ALARCON TORRES 510.000 255.000 255.000 510
 23 ANA M.DE GUZMAN P. 310.000 155.000 155.000 310
 24 MARTHA GARCES VALLE 110.000 55.000 55.000 110
 25 CARLOS A. PROAÑO S. 70.000 35.000 35.000 70
 26 T O T A L E S : S/. 1'000.000 500.000 500.000 1.000
 27 La parte del capital suscrito y pagado en nu
 28 merario por cada uno de los socios, se encuentra

1 depositado en la Cuenta de Integración de Ca
2 pital, abierta a nombre de la Compañía, con-
3 forme consta del certificado conferido por -
4 la respectiva entidad bancaria, mismo que se
5 agrega a la presente escritura pública en ca
6 lidad de habilitante. La parte del capital-
7 suscrito y no pagado, será cubierta de cada uno
8 de los socios en el plazo de un año, contados
9 a partir de la inscripción de esta escritura
10 pública en el Registro Mercantil del Cantón-
11 Quito.- C U A R T A : D i s p o s i c i o n e s
12 n e s T r a n s i t o r i a s .- P r i m e
13 r a : N ó m b r a s e P r e s i d e n t e d e l a C o m p a ñ í a a
14 la señora ANA MARIA ESPERANZA DE GUZMAN PE
15 REZ DE MARTINEZ, y como Gerente General de-
16 la misma, a la señorita ROSA EUGENIA DE LAS
17 MERCEDES ALARCON TORRES. S e g u n d a : L o s
18 socios fundadores de la compañía facultan al
19 señor Doctor Giovanni Sevilla Llaguno y/o al
20 señor Licenciado Edison Viteri Grijalva, -
21 para que lleven a cabo todos y cada uno de -
22 los trámites necesarios para la plena consti
23 tución de esta compañía.- Usted, señor Nota-
24 rio, sírvase hacer constar las demás cláusu-
25 las de estilo para la plena validez de esta
26 clase de instrumentos.- Hasta aquí la m i
27 nuta que se halla firmada por el señor
28 Doctor Giovanni Sevilla Llaguno, con Matrícula



1 Profesional Número Mil setecientos ochenta
 2 y tres del Colegio de Abogados de Quito, la
 3 misma que los comparecientes aceptan y rati
 4 fican en todas sus partes, y leída que les-
 5 fue íntegramente esta escritura por mí el -
 6 Notario, firman conmigo en unidad de acto -
 7 de todo lo cual doy fe.- FIRMADO) Srta. Rosa.
 8 E. Alarcón Torres, C.C. Nº 170381349-1. FIRMA
 9 DO) Sra. Ana María de Guzmán Pérez de Martínez,
 10 C.C. Nº 170587065-5. - FIRMADO) Sra. Martha -
 11 Garcés de Torres, C.C. Nº 170135185-0.- FIRMA -
 12 DO) Sr. Carlos Alberto Proaño Salvador, C.C. -
 13 Nº 170416814-3. - FIRMADO) el Notario, Dr. Ro-
 14 drigo Salgado Valdez. - - - - -
 15
 16 ===
 17 ===
 18 ===
 19 =====
 20 =====
 21 =====
 22 =====
 23 =====
 24 =====
 25 =====
 26 =====
 27 ===== A CONTINUACION =====
 28 == EL SIGUIENTE DOCUMENTO HABILITANTE : ==



BANCO DEL PACIFICO

No. 00305

No. Cta. N. 080482-7

QUITO, MAYO 12 de 1993

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de

ROSA ALARCON TORRES	S/.	255.000,00
ANA MARIA DE GUZMAN PEREZ		155.000,00
MARTHA GARCES VALLE		55.000,00
CARLOS PROANO SALVADOR		35.000,00

TOTAL : 500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COORDINAMOS PROMOSERVICE CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

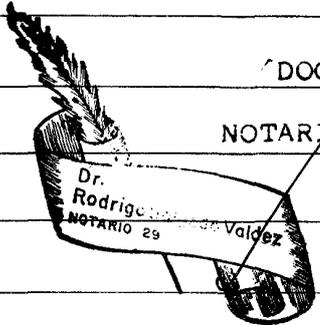
Maria Soledad C...



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCION DE LA COMPA
ÑIA: "COORDINAMOS PROMOSERVICE CIA. LTDA. fir-
mada y sellada en Quito, a catorce de Mayo de
mil novecientos noventa y tres. -



Dr. Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

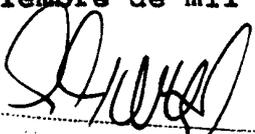
RAZON: Mediante Resolución No. 93.1.1.1.995,-
dictada por la Superintendencia de Compañías
el veintisiete de mayo de mil novecientos no-
venta y tres, fue aprobada la escritura públi-
ca de Constitución de la Compañía COORDINAMOS
PROMOSERVICE CIA. LTDA., otorgada ante mí el-
12 de mayo de 1.993. Tomé nota de este parti-
cular al margen de la respectiva matriz. Qui-
to, a veintiocho de mayo de mil novecientos -
noventa y tres.



Dr. Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número novecientos noventa y cinco, del señor Intendente de compañías de Quito, de 27 de mayo de 1993, bajo el número 1964 del registro mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "COORDINAMOS PROMOSERVICE CIA. LTDA.", otorgada el 12 de mayo de 1993, ante el notario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un extracto signado con el número 1406.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,. publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19930.- Quito, a primero de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

